

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 9 de octubre de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Octubre 24 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2023-219
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	JUAN DAVID TORRES QUEVEDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre Veinticuatro de dos mil veintitrés

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **BANCOLOMBIA**, en contra del señor **JUAN DAVID TORRES QUEVEDO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

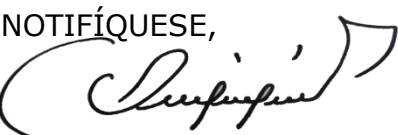
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Se decreta el levantamiento del embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa TOR373, denunciado como de propiedad del demandado señor JUAN DAVID TORRES QUEVEDO. Líbrese el oficio respectivo a la SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Jugados Civiles y de Familia de la Ciudad. Medida comunicada mediante oficio 776 del 4 de julio de 20223.
- Se Decreta el levantamiento del embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa JGR193, denunciado como de propiedad del demandado señor JUAN DAVID TORRES QUEVEDO. Líbrese el oficio respectivo a la STRIA INFR TTO y TTE MCPAL NEIVA, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Jugados Civiles y de Familia de la Ciudad. Medida comunicada mediante oficio 777 del 4 de julio de 2023.

TERCERO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Demandado: JDAVID9602@HOTMAIL.COM
Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de octubre de 2023.

No. 186

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820767e3ca749e4276c98be5165de226ecdb3042d552b8f4e71ba1bfe4fff83e**
Documento generado en 23/10/2023 06:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>